

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ACCESORIOS TEXTILES DEL VALLÉS, SOCIEDAD LIMITADA

Por decisión de los administradores de la sociedad «Accesorios Textiles del Vallés, Sociedad Limitada», convocan a sus socios a la junta general que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Sabadell, calle Joan Costa i Deu, número 63, el día 6 de agosto de 2004, a las 10:30 horas, en primera convocatoria. Y en segunda convocatoria, si fuese precisa, la junta general tendrá lugar en el mismo local, el día 6 de agosto de 2004 a las 11 horas.

Orden del día

Primero.—Ampliación del capital social.
Segundo.—Dotación de reservas voluntarias.
Tercero.—Ruegos y preguntas.
Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios de examinar en el domicilio social, el balance y las cuentas anuales.

Sabadell, 15 de julio de 2004.—Administradores: Don Bernardo Barrera Guerrero, don Juan Antonio Estudillo Barrera y don Francisco Maldonado Linares.—37.003.

AGUIPESA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad que se escinde totalmente y se extingue)

AGUIPESA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria en constitución)

MARMARA CAPITAL, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria en constitución)

La Junta General de Aguipepa, Sociedad Limitada, adoptó, el día 30 de junio de 2004, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el acuerdo de escindir totalmente y consecuentemente extinguir Aguipepa, Sociedad Limitada, con división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque a cada una de dos sociedades de nueva creación que se denominarán, respectivamente, Aguipepa, Sociedad Limitada, y Marmara Capital, Sociedad Limitada. Estas dos últimas sociedades se constituirán simultáneamente a la escisión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios de la actual Aguipepa, Sociedad Limitada, así como a sus acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de Aguipepa, Sociedad Limitada, sito en Madrid, Paseo de la Castellana, 31, 5.º

Los acreedores de Aguipepa, Sociedad Limitada, podrán oponerse a dichos acuerdos en el plazo y en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de Aguipepa, Sociedad Limitada, Joaquín Díaz-Regañón Vila.—36.236.

2.ª 20-7-2004

ALIMENTOS FRESCOS DE SEGOVIA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

DESPIECE SEGOVIANO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que las Juntas Generales Universales de las Entidades Alimentos Frescos de Segovia, Sociedad Limitada (Sociedad absorbente), y Despiece Segoviano, Sociedad Limitada (Sociedad absorbida), celebradas válidamente el día 30 de junio de 2004, por unanimidad, adoptaron el acuerdo de fusión de las mismas que se operará mediante la absorción de Despiece Segoviano, Sociedad Limitada (Entidad absorbida, que se extinguirá por motivo de la fusión), por parte de Alimentos Frescos de Segovia, Sociedad Limitada.

Lo que se hace público a efectos del derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las entidades que se fusionan de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos Balances de fusión. Y también del derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en el plazo de un mes y en los términos previstos en los artículos 243,166 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segovia, 6 de julio de 2004.—El Presidente, Evaristo Grande Gómez.—36.422. 1.ª 20-7-2004

ALMUDENA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S. A.

(Sociedad absorbente)

LÍMITE, S. A. DE SEGUROS

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el acuerdo de fusión adoptado por las Juntas Universales de Accionistas celebradas por ambas sociedades, con fecha 29 de junio de 2004 y 28 de junio de 2004 respectivamente, entre «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Limite, Sociedad Anónima de Seguros».

La fusión se lleva a término, mediante la absorción por «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, sociedad anónima», de «Limite, Sociedad Anónima de Seguros» con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida traspasándose en bloque, a título universal, el patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» que adquiere por sucesión universal todos los derechos y obligaciones. Por tratarse de una fusión impropia (Ley de Sociedades Anónimas artículo 250) no es necesario indicarse el tipo de canje de las acciones ni el procedimiento para su realización, puesto que no procede ampliación de capital en la absorbente para integrar el patrimonio de la absorbida «Limite, Sociedad Anónima de Seguros», ya que en realidad al ser «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» titular de la totalidad de las acciones, este patrimonio estaba ya integrado como consecuencia de los títulos poseídos.

La fusión por absorción de «Limite, Sociedad Anónima de Seguros», en «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», se acordó conforme al proyecto de fusión presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, y los balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2003. La fusión tiene efectos contables desde el día 1 de enero de 2004. Conforme a lo previsto en los artículos 242 y 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los balances de fusión así como